

ACUERDO POR EL CUAL SE DESIGNAN E INCORPORAN PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS A PERSONAS QUE RESULTARON GANADORAS EN LA LISTA DE RESERVA DEL CONCURSO PÚBLICO 2020 AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES DE ESTE INSTITUTO.

GLOSARIO

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPEY: Constitución Política del Estado de Yucatán.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

ESTATUTO DEL SPEN: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa¹.

INE: Instituto Nacional Electoral.

INSTITUTO: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LINEAMIENTOS DEL CONCURSO PÚBLICO: Lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

LIPEEY: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

OPLE: Organismo Público Local Electoral.

RI: Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

SPEN: Servicio Profesional Electoral Nacional.

SERVICIO: Servicio Profesional Electoral Nacional.

SUMARIO DEL ACUERDO

Se designan e incorporan a las personas que resultaron ganadoras en la lista de reserva del Concurso Público 2020 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales de este Instituto a:

NÚM.	PUESTO	PERSONA ASPIRANTE
1	Técnica / Técnico de Educación Cívica	Chiang Zepeda Valeria Abigail
2	Técnica / Técnico de Educación Cívica	Candila López Guadalupe Montserrat

ANTECEDENTES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación en el Considerando Décimo cuarto de la Acción de Inconstitucionalidad 35/2014 y sus acumuladas 74/2014, 76/2014 y 83/2014 interpretó que respecto al Servicio Profesional Electoral Nacional, corresponde al Instituto Nacional Electoral la regulación de su organización y funcionamiento, sin darle alguna intervención a las entidades

¹ (Estatuto anterior); sin embargo, aplicable a este caso tal como lo prevé el transitorio Décimo noveno del Estatuto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020 que a la letra dice: “Décimo noveno. Los asuntos, recursos, procesos y procedimientos que se encuentren en desarrollo o trámite a la fecha de entrada en vigor del presente Estatuto se concluirán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio”.

federativas ni a sus organismos públicos electorales en la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia o disciplina, de conformidad con el Apartado D de la Base V del artículo 41 de la Constitución General; que en el Considerando Décimo tercero de la Acción de Inconstitucionalidad 51/2014 y sus acumuladas 77/2014 y 79/2014 la Suprema Corte también determinó que la regulación del servicio de carrera corresponde en única instancia al Instituto Nacional Electoral.

II.- El treinta de octubre de 2015, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el Estatuto del SPEN; el 8 de julio de 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020, se aprobaron reformas a dicho estatuto.

III.- El veintinueve de febrero de 2016, la Junta General Ejecutiva del INE mediante Acuerdo INE/JGE60/2016, aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, y mediante Acuerdo INE/JGE171/2016 de fecha 13 de julio del mismo año, se aprobó la su modificación en acatamiento a las sentencias dictadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-RAP-148/2016 y acumulado.

IV.- El veintiuno de febrero del 2020 a propuesta de la Junta General Ejecutiva del INE, mediante Acuerdo INE/CG55/2020 se aprueban los Lineamientos del Concurso Público del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

V.- El 20 de octubre de dos mil veinte mediante Acuerdo **C.G.-026/2020**, de este Consejo General en su punto de acuerdo PRIMERO se modifica la integración de la **Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional**.

VI.- El 3 de julio de 2020, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante los Acuerdos INE/JGE73/2020 e INE/JGE74/2020, aprobó respectivamente la declaratoria de plazas vacantes, así como la emisión de la Convocatoria con cuatro anexos.

VII.- Que mediante Oficio **INE/DESPEN/EDDID/0069/2021**, de fecha 02 de febrero del año en curso, signado por el C. Alejandro Alarcón Mares, encargado de despacho de la Dirección de Ingreso y Disciplina en la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional; se hizo del conocimiento de este órgano la lista de reserva del cargo y puesto de Jefa / Jefe de Departamento de Educación Cívica y Técnica / Técnico de Educación Cívica, las cuales en términos del citado oficio tendrán una vigencia de un año, a partir de su publicación y hasta el 25 de enero de 2022.

FUNDAMENTO LEGAL

PERSONALIDAD Y COMPETENCIA DEL INSTITUTO

1.- El primer párrafo, de la Base V del artículo 41, Apartado C, numerales 1, 3, 5, 6, 7, 10 y 11; de la *CPEUM*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, establecen la competencia de los Organismos Públicos Locales para la organización de las elecciones en el estado, así como los actos a garantizar en materia electoral.

2.- Los numerales 1 y 2 del artículo 98; los incisos a), b), e), f), h), i), j), ñ), o) y r) del artículo 104; todos de la *LGIPE*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, establecen entre otras cosas, que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, correspondiéndoles ejercer funciones en diversas materias.

3.- Los artículos 16, Apartado E, 73 ter y 75 bis, de la *CPEY*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, establecen entre otras cosas, los principios rectores de la organización de las elecciones, así como la integración y características del instituto.

4.- Los artículos 4, 104, 105, 109, 110 así como las fracciones I, II, VII, XIII, XIV, XLI, XLII, LVII y LXIV del artículo 123, todos de la *LIPEEY*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, señalan entre otras cosas los órganos a quienes compete la aplicación de esta ley, la competencia y fines del instituto, así mismo contara con el personal necesario para el desempeño de sus actividades.

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO

5.- El artículo 132 Bis de la *LIPEEY*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, establece la estructura orgánica del Instituto, dentro de la cual se señala además de los órganos directivos que se contara con el personal administrativo necesario para su funcionamiento

6.- Los artículos 4 fracciones V inciso f) y VII inciso i) del *RI*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, señala que el Instituto ejercerá sus atribuciones a través de la Unidad del Servicio Profesional Electoral y Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

UNIDAD DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

7.- El artículo 37 del *RI*, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, señala las obligaciones de la Unidad del Servicio Profesional Electoral adscrita a la Presidencia del Consejo del Instituto.

DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

8.- El artículo 41, Base V, apartado D de la *CPEUM*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, establece el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

9.- Los artículos 30 numeral 3, artículo 57, numeral 1, incisos b) y d), 201, numerales 1, 3 y 5, 202 numerales 1, 2 y 6, 203, numeral 1 y 206, numeral 4, de la *LGIE*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, señala que los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional

10.- Los artículos 11 fracciones III y VII; 13 fracciones I, II, V y IX; 16 fracciones I, II y III; 17; 18; 19 y 20 fracción I del *Estatuto del SPEN*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, establecen las atribuciones de la Junta General Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional y el Órgano de Enlace, así como la integración del Servicio.

OPLE-SPEN

11.- Los artículos 472, primer párrafo; 473 fracciones I y VI; 481; 487; 488; 489; 490; 494; 496; 498 y 501 del *Estatuto del SPEN*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, señala que los OPLE contarán con personal perteneciente al Servicio, asimismo contemplan la selección, ingreso y ocupación de plazas del servicio en los OPLES.

12.- Los artículos 67 y 68 de los *Lineamientos del Concurso Público*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, establecen que el Consejo General del Instituto aprobará la designación y, en su caso, el ingreso al Servicio de quienes hayan cumplido los requisitos para ocupar los cargos y puestos.

CONCURSO PÚBLICO

13.- Los artículos 502, 503, 506, 509 fracción V, 51, fracción IV, 511, 514 y 518 del *Estatuto del SPEN*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, señala el desarrollo del Concurso Público.

14.- Los artículos 1, 14, 15, 65 y 66 de los *Lineamientos del Concurso Público*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, establece la designación de ganadores, ocupación de vacantes y expedición de nombramientos y oficios de adscripción.

LISTA DE RESERVA

15.- Los artículos 161 y 515 del *Estatuto del SPEN*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, establece la integración de la lista de reserva.

16.- Los artículos 3, 15 fracción III inciso c), 66, 69, 70 y 71 de los *Lineamientos del Concurso Público*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, señala la integración y utilización de listas de reserva.

CONSIDERANDO

1.- Que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 509, fracción V; 510, fracción IV y 515 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto anterior); sin embargo, aplicable al caso concreto tal como lo prevé el transitorio Décimo noveno del Estatuto que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020; 15, fracción III, inciso c), 69, y 70 de los Lineamientos del Concurso Público del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos), y Fracción III. Fases y etapas de la Convocatoria, inciso c) Tercera fase, Tercera etapa: Utilización de la Lista de Reserva, numerales 1, 2, 3 y 4, Convocatoria del Concurso Público 2020 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, aprobada mediante Acuerdo INE/JGE74/2020, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) da a conocer la lista de reserva por cada Organismo Público Local (OPL) y por cada cargo y puesto, que incluye a las personas que declinaron, expresa o tácitamente, ocupar una plaza vacante en el primer ofrecimiento, así como a las personas que, aprobaron todas las fases y etapas del Concurso Público y que no fueron ganadoras.

2.- Como parte de las acciones afirmativas para acortar la brecha de género existente en la ocupación de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los OPL, en las entidades federativas de Aguascalientes, Jalisco, Michoacán, Oaxaca, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, **Yucatán** y Zacatecas, el concurso público fue dirigido exclusivamente a mujeres, por lo que las listas de reserva se conformaron únicamente por mujeres.

3.- Que mediante Oficio **INE/DESPEN/EDDID/0069/2021**, de fecha 02 de febrero del año en curso, signado por el C. Alejandro Alarcón Mares, encargado de despacho de la Dirección de Ingreso y Disciplina en la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional; fue solicitado a este órgano electoral llevar a cabo las siguientes acciones:

[...]

1. *Publicar en la página de Internet del Instituto que preside las siete listas con los puestos en concurso (aún cuando en cinco de ellos no se haya generado lista alguna).*

2. *En caso de existir vacantes en el cargo y puesto antes señalados, o se generen en el periodo antes mencionado, el Órgano de Enlace la ofrecerá a las personas enlistadas conforme al orden en el que están integradas, en el entendido de que cuando una plaza vacante se ofrezca a una persona y ésta decline, será ofrecida a la siguiente persona hasta conseguir la aceptación correspondiente. Si alguna de ellas declinó ocupar la plaza en el proceso de designación llevado a cabo en el 2020, se les propondrá por una ocasión más. En caso de que no se le haya hecho ningún ofrecimiento, se les deberá ofrecer en dos ocasiones.*
3. *El ofrecimiento de las plazas vacantes se deberá hacer simultáneamente vía telefónica y mediante envío de correo electrónico. Los datos de contacto de las personas aspirantes los podrán obtener de los expedientes que fueron cotejados por personal de ese Organismo, para tal propósito, adjunto le envío los formatos de aceptación y declinación para su utilización en esta etapa.*
4. *Con motivo de que el Organismo Público Local de Yucatán se encuentra inmerso en proceso electoral, conforme al artículo 66 de los Lineamientos, las personas aspirantes deberán responder por escrito utilizando los formatos, según sea el caso, indicados en el punto anterior, dentro del plazo máximo de 48 horas a partir de que les fu enviado el correo electrónico con el ofrecimiento respectivo. En caso de no recibir respuesta por escrito en el lapso señalado, se entenderá como una declinación tácita.*
5. *Una vez obtenidas las aceptaciones o declinaciones correspondientes, le solicito giré las indicaciones necesarias para que el Órgano de Enlace envíe a la DESPEN a más tardar el 5 de febrero los soportes documentales atinentes a la cuenta de correo juancarlos.mendoza@ine.mx y a la brevedad por paquetería a la siguiente dirección: Calzada Acoxta, No. 436, piso 3, Colonia Ex Hacienda Coapa, Alcaldía Tlalpan, C.P.14308, en la Ciudad de México.*
6. *La DESPEN integrará la información remitida por todos los Organismos Públicos Locales que participaron en la Convocatoria, e informará a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión) las propuestas de designación de las personas aspirantes de la lista de reserva que hayan aceptado ocupar las respectivas vacantes.*
7. *La DESPEN estima que en la primera quincena de febrero del año en curso informe a la Comisión dichas propuestas. Una vez realizado lo anterior, inmediatamente se le comunicará la determinación adoptada a efecto de que el Órgano Superior de Dirección del organismo que preside apruebe a más tardar el 28 de febrero la designación y, en su caso, el ingreso al Servicio de quien haya aceptado la adscripción propuesta, con el propósito de que su entrada en vigor sea a partir del 1 de marzo de 2021, o antes si dicho órgano así lo decide.*

[...]

4.- La Unidad del Servicio Profesional del Instituto, ofreció el cargo o puesto vacante a las personas que integraban la lista de reserva, en estricto orden de prelación, aplicando las acciones afirmativas antes señaladas.

5.- En la designación de personas ganadoras a través de las listas de reserva, la Unidad del Servicio Profesional del Instituto, ofreció cada vacante que se generó, a la persona aspirante siguiente, en estricto orden de prelación de mayor a menor calificación, en el entendido de que cuando se ofrezca a una persona y ésta decline, será ofrecida a la siguiente persona del mismo género hasta conseguir la aceptación correspondiente.

6.- Una vez que la Unidad del Servicio Profesional del Instituto, recabó los escritos de aceptación para ocupar las plazas vacantes, y, de ser el caso los escritos de declinación, envió a la DESPEN la información y documentación de las propuestas para designar como ganadoras a las personas aspirantes seleccionadas de la lista de reserva para ocupar las vacantes procedentes. La DESPEN informó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional para su consideración, la propuesta para designar como ganadoras a las personas aspirantes seleccionadas de la lista de reserva para ocupar las vacantes correspondientes.

7.- Que en sesión extraordinaria celebrada el 22 de febrero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional presentó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo General del Instituto Electoral Nacional el Informe sobre la utilización de la lista de reserva de la Convocatoria del Concurso Público 2020 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales, dicho informe contiene la propuesta de personas ganadoras que forman parte de la lista de reserva y por lo tanto son susceptibles de ser designadas en los cargos y puestos que concursaron.

8.- Que mediante Oficio **INE/DESPEN/EDDID/0099/2021**, de fecha 24 de febrero del año en curso, signado por el C. Alejandro Alarcón Mares, encargado de despacho de la Dirección de Ingreso y Disciplina en la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional; se dio a conocer la propuesta de personas ganadoras que forman parte de la lista de reserva y por lo tanto son susceptibles de ser designadas en los cargos y puestos que concursaron, misma que para el caso del Instituto Electoral y Participación Ciudadana de Yucatán, se mencionan a continuación:

NÚM.	PUESTO	PERSONA ASPIRANTE
1	Técnica / Técnico de Educación Cívica	Chiang Zepeda Valeria Abigail
2	Técnica / Técnico de Educación Cívica	Candila López Guadalupe Montserrat

Asimismo, se solicitó a este Órgano Superior de Dirección sesione entre el 25 de febrero y el 15 de marzo de 2021 para que la designación mediante la utilización de lista de reserva y, en su caso, la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales de las personas que resultaron ganadoras, entre en vigor a más tardar el 16 de marzo o antes si el Consejo General así lo decide.

Y por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Consejo General de este Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se designan e incorporan a las personas que resultaron ganadoras en la lista de reserva del Concurso Público 2020 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales de este Instituto, quienes se encuentran relacionadas a continuación:

NÚM.	PUESTO	PERSONA ASPIRANTE
1	Técnica / Técnico de Educación Cívica	Chiang Zepeda Valeria Abigail
2	Técnica / Técnico de Educación Cívica	Candila López Guadalupe Montserrat

La designación de las Servidoras Públicas será vigente a partir del 08 de marzo del año 2021.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva a efecto de que notifique a las personas designadas que el **08 de marzo de 2021** deberán asumir las funciones inherentes al cargo/puesto objeto de designación y se sirva expedir el nombramiento y oficio de adscripción que corresponda a las servidoras públicas designadas en el punto de Acuerdo Primero.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice las acciones necesarias de orden administrativo a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Unidad del Servicio Profesional Electoral de este órgano electoral para que informe a la DESPEN, como Órgano de Enlace, el cargo y nombre del funcionario superior jerárquico del Servidor Público a que se refiere el punto de Acuerdo Primero del presente Acuerdo.

QUINTO. Remítase copia del presente Acuerdo a la Comisión Permanente de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Consejo General y a la Unidad del Servicio Profesional Electoral de este órgano electoral.

SEXTO. Remítase por medio electrónico copia del presente Acuerdo a las y los integrantes del Consejo General, en términos del artículo 22 párrafo 1, del *Reglamento de Sesiones de los Consejos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán*.

SÉPTIMO. Comuníquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, vía electrónica a través del sistema SIVOPLE.

OCTAVO. Remítase copia del presente Acuerdo a las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva, para su debido conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones.



**CONSEJO GENERAL
SESIÓN EXTRAORDINARIA
05/03/2021
ACUERDO C.G.-031/2021**



**#IEPAC
#OPLESPEN
#CARGOSYPUESTOS
#LISTADERESERVA**

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo en los Estrados del Instituto y en el portal institucional de internet www.iepac.mx, para su difusión.

Este Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria a distancia del Consejo General celebrada el día 5 de marzo de 2021, por unanimidad de votos de los C.C. Consejeros y las Consejeras Electorales, Licenciado Jorge Antonio Vallejo Buenfil, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente, Maestra María del Mar Trejo Pérez, Maestra Alicia del Pilar Lugo Medina, Maestro Alberto Rivas Mendoza, Roberto Ruz Sahrur y la Consejera Presidente, Maestra María de Lourdes Rosas Moya.

**MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA
CONSEJERA PRESIDENTE**

**MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO
SECRETARIO EJECUTIVO**